

Acta Sesión Ordinaria 24-2003

25 de marzo del 2003

Acta de la Sesión Ordinaria N° 24-2003 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veinticinco de marzo del dos mil tres, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Ing. William Murillo Montero, quien preside; Sr. Marco T. Chacón Sánchez, Vicepresidente; Lcda. Mariana Chaves Rodríguez; Sr. Erick Villegas González y Sra. Lorena Venegas Zumbado. **REGIDORES SUPLENTE:** Sra. Yineth Céspedes Serrano, Arq. Héctor Rodríguez Campos, Lcda. Emilia Villegas González; y Sr. Miguel Alfaro Villalobos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sra. Margarita González Alfaro, Sra. Rita Eugenia Guido Quesada y Sr. Alexander González Pérez. **SINDICOS SUPLENTE:** Sr. José Joaquín Arguedas Miranda, Sr. Marcos Arroyo Agüero y Sra. Ligia Delgado Zumbado. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Director Jurídico:** Dr. Ennio Rodríguez Solís. **Secretaria Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **Alcaldesa Suplente:** Sra. Marielos Segura Rodríguez. **Asistente de la Alcaldía:** Jaime Chaves León. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Srta. Elvia González Fuentes. **Alcalde Municipal:** Víctor Víquez Bolaños (por enfermedad).

CAPITULO I REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°22-2003 de la Sesión Ordinaria N°22-2003, celebrada el dieciocho de marzo del año dos mil tres.

En relación al Artículo 22, se debe modificar el acuerdo, agregando un punto **PRIMERO**.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Modificar el acuerdo del Artículo 22, de la siguiente manera: **PRIMERO:** Avalar el Oficio ING.033-2003 del Arq. Luis Bogantes, Unidad de Desarrollo Urbano.

Aprobar el Acta N°22-2003 de la Sesión Ordinaria N°22-2003, celebrada dieciocho de marzo del año dos mil tres.

ARTICULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°23-2003 de la Sesión Extraordinaria N°23-2003, celebrada el veinte de marzo del año dos mil tres.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°23-2003 de la Sesión Extraordinaria N°23-2003, celebrada el veinte de marzo del año dos mil tres.

CAPITULO II

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTICULO 3. El Ing. William Murillo, Presidente Municipal, expresa que el próximo viernes 28 de marzo a partir de las 9:30 am se realizara la audiencia del Órgano Director sobre el caso de Inversiones Jedton, S.A., donde se analiza la posibilidad de revocar el acuerdo de cambio de uso de suelo tomado en la Sesión Ordinaria N°50-2000. A ese efecto, se cancela la Sesión Extraordinaria del próximo jueves 27 de marzo con el fin de realizar una reunión de trabajo entre el Órgano Director y la Asesoría Legal. Señala que según la orden de la Sala Constitucional el Órgano Director debe resolver este asunto a más tardar el 17 de abril del presente año.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Convocar a Sesión Extraordinaria el jueves 03 de abril a partir de las 6:00 pm y brindar audiencia a la señora Ana Yancy Arce del Equipo ICLEI.

ARTICULO 4. El Ing. William Murillo, Presidente Municipal, informa que según Acuerdo de la Sesión 63-2002 celebrada el 10 de setiembre del 2002, Artículo 22, se procedió a nombrar la Junta Vial Cantonal de Belén, pero se hace necesario ratificar dicho nombramiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ratificar el acuerdo tomado en la Sesión 63-2002 celebrada el 10 de setiembre del 2002, Artículo 22, donde se nombró la Junta Vial Cantonal de Belén, por un periodo de cuatro años, quedando integrada de la siguiente manera: 1. Alcalde Municipal, Víctor Viquez Bolaños. 2. Representante de la Asociación de Desarrollo, Lorena Venegas Zumbado. 3. Representante de los Concejos de Distrito, Minor González Quesada. 4. Representante del Concejo Municipal, Erick Villegas González. 5. Director de Gestión Vial de la Municipalidad, Ing. Marco Vinicio Valenciano Mora. 6. Representante de la Sociedad Civil, Pascual Arroyo Montero. 7. Directora del Ministerio de Obras Publicas y Transportes de la Región de Heredia, Lilliana Ramírez Arias. Se manifiesta la imposibilidad de nombrar al representante de la Cámara Local de Industriales, porque ese organismo no esta constituido en el Cantón.

ARTICULO 5. El Ing. William Murillo, Presidente Municipal, manifiesta que recibió Trámite 1083 del Dr. Francisco Morera, conocido en autos como representante legal del señor José Luis Venegas Murillo, personero de Inversiones Doble Uve, S.A., en vista de que fue señalada para las 6:30 horas del 25 de marzo la Audiencia al señor José Luis Venegas Murillo, en su condición de representante de Inversiones Doble Uve, S.A., y siendo que con anterioridad, también le habían sido señalada la Asamblea de Accionista de la sociedad Quinta Marina, S.A., el cual se tramite en el Juzgado Civil de Puntarenas, para ese mismo día a las 10:00 am, solicita se proceda a fijar nueva hora y fecha para la Audiencia del Concejo Municipal, según las posibilidades de agenda.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Informar al Dr. Francisco Morera y al señor José Luis Venegas Murillo, que se les brindara audiencia el martes 01 de abril a partir de las 7:00 pm.

ARTICULO 6. El Ing. William Murillo, Presidente Municipal, informa que el sábado 05 de abril se realizara visita de campo a diferentes obras que se realizan en el Cantón.

ARTICULO 7. El Ing. William Murillo, Presidente Municipal, manifiesta que los señores Isidro Solis y Miguel Delgado de la Comisión de Obras, prepararon una propuesta de regulación del desarrollo de urbanizaciones condominios en el Cantón para los próximos años, la cual considera un crecimiento gradual de los servicios que brinda la Municipalidad. En este momento la Comisión de Obras esta analizando la propuesta y próximamente será remitida al Concejo Municipal.

ARTICULO 8. El Ing. William Murillo, Presidente Municipal, informa que en cuanto al Estudio del Alcantarillado Sanitario, se corrigieron algunos problemas que se estaban dando con el Contratista y en la actualidad el estudio muestra un avance importante y se ha mejorado sensiblemente la comunicación para la toma de decisiones que corresponde. El cronograma actual está para finalizar en mayo, pero un análisis de tiempos indica que será necesaria una ampliación de plazo hasta finales de junio del presente año.

ARTICULO 9. El Ing. William Murillo, Presidente Municipal, informa el Taller de Diseño realizado por la Escuela de Ingeniería Civil de la Universidad de Costa Rica, sobre la problemática de inundaciones de la Quebrada Seca, se expuso el 24 de marzo ante la Comisión de Obras. Informa que en los próximos días el documento será formalmente entregado para conocimiento del Concejo Municipal.

ARTICULO 10. El Ing. William Murillo, Presidente Municipal, informa que ya iniciaron los trabajos en Calle Don Chico, sector norte, obras que se solicitaron a la Empresa Bridgestone Firestone con el fin disponer las aguas de ese inmueble y su entorno, entubadas hasta la Quebrada Seca.

ARTICULO 11. El Ing. William Murillo, Presidente Municipal, manifiesta que la Audiencia brindada jueves 27 de marzo en Sesión Extraordinaria al Dr. Gustavo Espinoza, del Área de Salud Belén – Flores, Ministerio de Salud, fue cancelada una vez más.

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 12. Se conoce Oficio del Lic. Luis O. Rodríguez, Presidente Junta Educación, Escuela Manuel del Pilar Zumbado, manifiesta que debido a las limitaciones económicas con que siempre tienen que enfrentar los centros educativos, se han propuesto realizar un baile el 02 de mayo en el Salón Comunal de La Asunción, un bingo para el 03 de mayo y una feria para el 04 de mayo. Tanto el bingo como la feria se estaría realizando en las instalaciones de la escuela. Las actividades que se estarían realizando son la venta de comidas, bebidas (refrescos) y rifas. Por lo que solicita los respectivos permisos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia a la Unidad Tributaria para lo que corresponda.

ARTICULO 13. Se conoce Oficio de Seidy Morales, Comunicación, Unión Nacional de Gobiernos Locales, quien invita al Seminario Lanzamiento de la Red URB-AL No.12 **Promoción de las Mujeres en las Instancias de Decisión Local**, Sede: San Salvador, El Salvador. Fecha: 28, 29 y 30 de abril. El programa, coordinado por la Diputación de Barcelona, tiene una duración de 3 años y se propone la creación de vínculos entre las instituciones que han decidido formar parte de la red, en orden a promover de forma conjunta el ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres. **Temario:** Mujeres en la construcción de la ciudad, instrumentos para la participación de las mujeres en la política, contribución femenina a las ciudades como espacios de convivencia, medidas de apoyo a la presencia de las mujeres en las decisiones locales. **URB-AL** es un programa de cooperación descentralizada entre las ciudades de la UE y América Latina creado por la Comisión Europea en 1995. **información:** Se debe formalizar la inscripción al fax o correo electrónica: Red No.12 Programa URBAL-AL, Gabinete de Relaciones Exteriores, Diputación de Barcelona.

Los participantes deben costearse los gastos, excepto los que sean socios de pleno derecho de la entidad organizadora en Europa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia al Alcalde Municipal Víctor Viquez, para que analice y presente a este Concejo Municipal una propuesta de participación de algún funcionario a este evento.

ARTICULO 14. Se conoce Oficio A.A-058-03-03 de la señora Angélica Venegas, Secretaria Área Administrativa, Comité Cantonal de Deportes y Recreación, quienes sugieren a la Comisión Especial para el Otorgamiento de la Orden Billo Sánchez, que debido a la trascendencia de lo que significa ser benemérito del pueblo, el realizar la elección para el premio “BILLO SÁNCHEZ” cada dos años, podría hacer que se caiga en llenar los puestos sin analizar la verdadera trascendencia de sus nombramientos, por lo que sugieren que el mismo sea cada cuatro años.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia al expediente de la Orden Billo Sánchez.

ARTICULO 15. Se conoce Oficio 2763 del Lic. Edwin Gamboa, Gerente de Área, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área Servicios Municipales, Contraloría General de la Republica, **Aprobación Parcial del Presupuesto Extraordinario No.1-2003 de la Municipalidad, por la suma de ¢489.863.510.89.** Con la aprobación parcial de la Contraloría, remite el Presupuesto Extraordinario No.1-2003. El documento fue recibido para trámite el 5 de marzo del 2003 y complementado con información indispensable para su trámite el 18 y 19 del mismo mes. Sobre el contenido del presupuesto se le hacen las siguientes observaciones:

Se aprueban: **1.** Los ingresos propuestos de conformidad con las justificaciones aportadas, hasta por el monto de ¢489.863.510.89. Producto de esta aprobación deben proceder a realizar los ajustes del caso y reflejarlos en el primer informe de ejecución presupuestaria. No obstante los recursos originados en los superávits libre y específico 2002, quedan condicionados al resultado final de la liquidación presupuestaria de ese año, que se encuentra para trámite en esa oficina. **2.** Los egresos financiados con recursos provenientes de la Ley No.8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria. **3.** Los egresos financiados con recursos de los préstamos IFAM, 4 A 786 1290 y 4 A731 0989. **4.** Los egresos financiados con el servicio de la deuda "Compromiso de pago boulevard de La Ribera", hasta por la suma de ¢133.420.05. La suma sobrante, debe mostrarse como remanente, en los informes de ejecución presupuestaria. **5.** Deben proceder a reclasificar en otros fondos e inversiones del programa IV, las obras: IV-2-03; IV-4-02; 03;04 y 09. **6.** La materia salarial es responsabilidad de la Administración, en este sentido deben tener presente que el pago de disponibilidad procede cuando las circunstancias y la naturaleza del servicio que la institución debe prestar, requiere que existan algunos funcionarios que, por ejercer funciones **altamente técnicas o especializadas**, se encuentren a disposición del patrono mas allá de la jornada ordinaria de trabajo, ante el posible acontecimiento de cualquier eventualidad que pueda impedir la continuación y eficiencia del servicio prestado por la entidad.

Con respecto a las actas de las sesiones que celebra el Concejo, han de tener presente que el artículo 22 de la Ley General de Control Interno, establece como una competencia de la Auditoría Interna la apertura de los libros de actas. En ese mismo sentido, el "Manual sobre normas técnicas que deben observar las unidades de Auditoría Interna públicas en la legalización de libros", señala que "Se estampara en cada folio del libro el sello de la Auditoría Interna". Lo anterior en vista de que el acta remitida en esta oportunidad, no presenta el sello de Auditoría Interna en sus folios.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Tomar nota y archivar en el expediente de la presente acta.

ARTICULO 16. Se conoce Oficio de la Diputada Carmen Maria Gamboa Herrera, Presidenta, Comisión Permanente de Gobierno y Administración quien solicita criterio sobre el proyecto "**Reforma del Artículo 3 de la Ley de Regulación de Horarios de Funcionamiento en Expendios de Bebida Alcohólicas No.7633**", Expediente 15.081, publicado en La Gaceta No.244 del 18 de diciembre del 2002.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Analizar el proyecto "**Reforma del Artículo 3 de la Ley de Regulación de Horarios de Funcionamiento en Expendios de Bebida Alcohólicas No.7633**", Expediente 15.081, publicado en La Gaceta No.244 del 18 de diciembre del 2002, en el Informe de la Dirección Jurídica.

ARTICULO 17. Se conoce Oficio del M.Sc Wagner Alfaro, Director, Liceo de Belén, quien invita a la actividad de astronomía que realizarán en el Liceo el 08 de abril de 6:00 pm a 9:00 pm. En un esfuerzo conjunto con la

Fundación **CIENTEC** implementaran el proyecto de “**Astronomía en el Parque**”, para ofrecer alternativas de vinculación con la ciencia a los estudiantes y padres de familia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer al señor M.Sc Wagner Alfaro, Director, Liceo de Belen, por la invitación, sin embargo ya que se tienen compromisos adquiridos lo que impide participar de la actividad.

ARTICULO 18. Se conoce Oficio de la señora Margarita González, Consejo de Distrito de San Antonio, quien remite los documentos originales enviados por el Comité de la Iglesia Católica de la Urbanización La Amistad, los cuales hacen referencia a la disconformidad que prevalece entre dicha organización y el Comité Directivo de la Amistad.

La Regidora Propietaria Mariana Chaves, solicita realizar una reunión entre todos los grupos organizados de dicho sector, con el fin de conciliar intereses.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia de este asunto al Alcalde Municipal, Victor Viquez Bolaños para que promueva una reunión entre los grupos interesados en el espacio para conciliar sus intereses.

ARTICULO 19. Se conoce Oficio PE-202-03 del Lic. Juan José Echeverría Alfaro, Presidente Ejecutivo, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, dirigido al Alcalde Municipal Víctor Víquez, quien informa que el IFAM se apresta a iniciar el **Programa Nacional de Capacitación para los Concejos de Distrito**, bajo el lema “**IFAM Promoviendo el Desarrollo Local**”, dirigido a sindicas propietarias y síndicos propietarios y suplentes y a concejales propietarias y concejales propietarios, recién electos el 1 de diciembre del 2002. Este proceso de capacitación será desarrollado por Cantón, tendrá una duración de un día y versara sobre los siguientes dos ejes temáticos. **1. Gestión Administrativa**, donde se trataran temas sobre la organización y funciones del concejo de distrito, consultas populares, uso de recursos públicos, administración tributaria, partidas específicas entre otros. **2. Gestión para el Desarrollo Local**, este eje temático involucra temas en torno al ordenamiento territorial, diagnostico distrital participativo y plan de desarrollo distrital. Definitivamente para el desarrollo de este Programa y para obtener un mejor resultado del mismo en cuanto a los beneficios que implicara para el fortalecimiento de estas estructuras que forman parte de los gobiernos locales, el IFAM requiere de la colaboración y participación de la Municipalidad, en los siguientes aspectos:

a) Consecución del local para brindar la capacitación, con capacidad para albergar a los participantes de ese Cantón. b) Aporte del equipo de sonido y de un proyector de transparencias digitales. c) Aporte de la alimentación que la Municipalidad tenga a bien brindar a los participantes. d) Participación proactiva en la convocatoria los participantes. Por su parte, el IFAM aportara los profesionales que facilitaran y brindaran las charlas, así como el material didáctico, transporte y gastos del personal institucional para trasladarse hasta el Cantón. Anota que el evento o actividad será impartido por Lidieth Sánchez y Carlos Guzmán, funcionarios de la Dirección de Gestión Municipal y de la Dirección Jurídica Institucional respectivamente y coordinado por Grace Sánchez y Eddy Alvarez de la Sección de Capacitación Municipal, con quien podrán coordinar los aspectos necesarios para proceder a efectuar la capacitación. Queda a la espera para programar las fechas en que se realizara este necesario y urgente evento de capacitación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia al Alcalde Municipal Víctor Víquez, para lo que corresponda.

ARTICULO 20. Se conoce Oficio P 0432-2003 del Lic. Littleton Bolton, Presidente, Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A., quien manifiesta que referente a la solicitud de donación de emulsión asfáltica pendiente de resolver por parte de la Presidencia, informa que la misma será autorizada en el mes de abril. Solicita

comunicarse con la señora Marlene Rodríguez González, Asistente de la Presidencia, para verificar los requisitos establecidos para este tipo de donaciones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia al Alcalde Municipal Víctor Viquez, para que de seguimiento a lo planteado.

ARTICULO 21. Se conoce tramite 1093 del señor Héctor Delgado, Gerente General, Concentrado para Animales, Granero Almosi, S.A., quien invita a la reunión de seguimiento de la **“Iniciativa de Información a la Comunidad”**. Esta reunión se realizara con el propósito de implementar conforme el PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD, la elección de la “Comisión de su Información a la Comunidad”. **Agenda: “Elección de los miembros de la Comisión de Información a la Comunidad”**. Miércoles 26 de marzo, hora 5:00 pm. Lugar: Hotel Residencias de Golf, Salón Montezuma No.3.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia a los Síndicos del Distrito La Asunción, Alexander González Pérez y Ligia Delgado Zumbado, para que asistan a dicha reunión.

ARTICULO 22. Se conoce Oficio de los señores Allan Araya, Director Área Técnica, Henry Escobar, Programa de Recreación, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, quienes informan que Belén ha sido declarada una de las tres sedes oficiales de la celebración del **Día Nacional del Deporte**, razón por la cual desde el Programa de Recreación del Comité, con apoyo de diferentes asociaciones deportivas y con la participación de los “Adultos Mayores Activos”, se llevara a cabo la siguiente programación recreativa y deportiva el 30 de marzo, en las instalaciones de la cancha de fútbol de San Antonio y vías publicas aledañas: **Actividades Centrales:** **8:00 am “Por Belén en bicicleta”:** Un recorrido de 5.1 kilómetros, saliendo del costado nor-oeste de la plaza de fútbol de San Antonio, luego hasta el Lagar, gira y va hasta la plaza de fútbol de La Ribera, baja y se devuelve por el Club Campestre Español, gira en la Escuela España, baja hasta la taquería de Mario y gira hacia el Barrio San Vicente, sube hasta el Liceo de Belén y vuelve a llegar hasta la lugar de salida. Pueden participar niños hasta personas adultas, la salida es a las 8:00 am y se tiene un tiempo estimado de 1:30.

9:30 Final Recreativa de los Juegos Recreativos Cantonales. Actividades Secundarias: Con la participación de la comunidad, escuelas, el liceo, los Adultos Mayores Activos, se organizaran las siguientes actividades en las instalaciones de la cancha de fútbol de San Antonio y calles publicas anexas: **Mejengas:** Instalación y dirección de mejengas de voleibol, baloncesto y mini-fútbol. **Cocinando en la calle:** Esperan una gran participación. **Gimnasia para todos:** Se organizara una coreografía o sesión de gimnasia aeróbica dirigida para que participen personas de todas las edades, la base de esta actividad serán los adultos mayores. **Juegos de mesa:** Se coordinan actividades de tablero, tenis de mesa y ajedrez. **Espacio para patinetas (skate):** Se dejara una calle exclusiva para que se recreen.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Agradecer al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, por la invitación planteada.

ARTICULO 23. Se conoce tramite 1089 de la señora Roxana Segura Delgado, Comité Organizador, quien solicita permiso para realizar una Feria en la Gruta de La Asunción, la cual esta programada para el sábado 06 de abril de 6:00 pm a 11:00 pm y domingo 07 de abril de 10:00 am a 5:00 pm, en la misma se venderán cervezas y comidas a beneficio de los indígenas de TALAMANCA.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia a la Unidad Tributaria para lo que corresponda.

ARTICULO 24. Se conoce Oficio del señor Edgar Alonso Royo Esquivel, Presidente, Club Activo 20-30 Internacional, San José, Alberto Cabezas, Miembro del Concejo Editorial, Periódico El Florence, quienes manifiestan que de acuerdo a una alianza estratégica de divulgación y motivación con el Periódico “El Florense de Heredia” por medio del señor Alberto Cabezas, Miembro del Concejo Editorial del Periódico, solicitan una reunión con el objetivo de ver las posibilidades de establecer en la comunidad un CLUB ACTIVO 20-30 el cual podría solventar una serie de problemas, a través de proyectos que captarían fondos para esos fines. El Club Activo 20-30 es una Organización de “hombres y mujeres” jóvenes de edad entre los 20 y 35 años y están establecidos no solamente a nivel internacional sino a nivel nacional, tales como: Nicoya, Tilaran, Alajuela, Orotina, Tres Ríos, San Rafael de Oreamuno (Cartago) y San José. Todos estos Clubes apoyan eficientemente a sus comunidades con sus proyectos y en el caso del CLUB ACTIVO 20-30 de San José es el que organiza todos los años el Proyecto Teleton a beneficio del Hospital Nacional de Niños.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Informar a los señores Edgar Alonso Royo Esquivel, Presidente, Club Activo 20-30 Internacional, San José, Alberto Cabezas, Miembro del Concejo Editorial, Periódico El Florence, que este Concejo Municipal delega la atención en el Alcalde Municipal, para lo cual se les invita a coordinar la respectiva reunión.

CAPITULO IV

INFORME DEL ALCALDE, AREAS Y UNIDADES.

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 25. La Alcaldesa Suplente Marielos Segura, informa que recibió nota del M.Sc Wagner Alfaro, Director del Liceo de Belén, quien informa que en el mes de febrero la Junta Administrativa del Liceo solicito la realización del Tradicional Baile de San Antonio, el cual durante muchos años han tenido a cargo, sin embargo hasta la fecha no han recibido respuesta concreta y el planteamiento y firma de contratos demanda trabajar con mucha antelación. La definición y asignación del evento es esencial para poder brindar un espectáculo acorde con la celebración, además de ser parte importante de los ingresos previstos para el curso lectivo del 2003.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Solicitar al Alcalde Municipal Víctor Viquez que resuelva la solicitud planteada por el Director del Liceo de Belén, conciliando los diferentes intereses tanto de la Comisión como del Liceo.

ARTICULO 26. La Alcaldesa Suplente Marielos Segura, solicita se proceda a nombrar una Comisión Especial para el Rescate del Balneario de Ojo de Agua.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Nombrar una Comisión Especial para el Rescate del Balneario de Ojo de Agua, quedando integrada de la siguiente manera: Edgar Alvarez, Néstor Villegas Murillo, Danilo Perez Zumbado, Marielos Segura Rodríguez – Alcaldesa Suplente, Víctor Viquez Bolaños – Alcalde Municipal. **SEGUNDO:** Convocarlos para su respectiva juramentación el próximo martes 01 de abril a partir de las 7:30 pm.

ARTICULO 27. La Alcaldesa Suplente Marielos Segura, remite el Oficio MEM 048-2003 del Director del Área Administrativa Financiera Jorge González, quien indicada que revisado el Presupuesto Extraordinario 01-2003 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén se determino: 1) Que los ingresos provenientes de la liquidación del presupuesto del año 2002, es de ₡3.001.000.46. 2) Que en la justificación del presupuesto de egresos, en la partida de Honorarios a Profesionales y Técnicos en la subpartida Comisión Juegos Escolares por

un monto de ¢339.398.00, se indica que es una deuda, por lo que no corresponde como se presupuestó. Siendo lo correcto en la partida denominada "Deuda Pública", servicio numero 10. 3) Que aunque en la liquidación del presupuesto del año 2002, no se indico, cual era el superávit destinado a dicho Comité, pero se puede determinar que la suma de ¢1.273.714.90, corresponde a "Garantías de Cumplimiento", donde estas garantías deberán ser devueltas en el momento que terminen los contratos que dan origen a estas garantías. Por esto ultimo se plantea en la propuesta de presupuesto extraordinario 01-2003, en la partida de Transferencias por lo que si se esta respetando el superávit destinado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Solicitar al Alcalde Municipal Víctor Viquez, que en coordinación con el Director del Área Administrativa Financiera, confronten el Presupuesto Extraordinario 04-2002 y el Presupuesto Extraordinario 01-2003 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y remitan una recomendación a este Concejo Municipal.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTICULO 28. Se conoce Oficio DJ-098-2003 del Dr. Ennio Rodríguez, Director Jurídico, quien manifiesta: Nos referimos al oficio de fecha 19 de marzo del año en curso recibido el 20 del mismo mes y año, respecto del proyecto de ley denominado "Reforma del Artículo 3 de la Ley Regulación de Horarios de Funcionamiento y Expendio de Bebidas Alcohólicas" No.7633, expediente numero 15.081, publicado en La Gaceta No.157 del 18 de diciembre del 2002, a través del cual nos remite la consulta del mismo, la Diputada Carmen Maria Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración. Antes de referirnos al fondo el proyecto de ley que nos ocupa, es importante recordarle a ese Concejo que esta Dirección Jurídica mediante oficio DJ-259-2002 del 15 de octubre del 2002, se refirió a un proyecto de ley de similar contenido que se tramita con el mismo nombre con numero de expediente 14.821, publicado el 19 de agosto del 2002. En esa oportunidad se recomendó archivar el referido proyecto de ley, con base en siguientes razones: **" 1. Se indica en la exposición de motivos del proyecto en cuestión que es necesario que la prohibición de consumir bebidas alcohólicas no alcance a los turistas pues estos en las épocas de elecciones no participan de estos procesos, aspecto este que no es abordado con la seriedad del caso, pues lo que busca la ley vigente con la prohibición en cuestión es fundamentalmente que las personas no se embriaguen en los días en cuestión y utilicen el proceso de elecciones como un pretexto para el consumo, sin importar la nacionalidad de los mismos.**

2. Por otra parte se afirma que puede propiciar una pérdida millonaria en los establecimientos cuya actividad principal no es la venta de bebidas alcohólicas, como restaurantes, hoteles, pensiones y otros establecimientos turísticos, cuando en la época de elecciones nacionales se puedan cerrar los establecimientos por espacio de hasta seis días en los casos de segunda ronda electoral. Este aspecto igualmente es cuestionable pues no se demuestra financieramente cuales son esas pérdidas y además de que la situación de cierre de seis días por segunda ronda electoral, es una situación muy poco probable estadísticamente hablando. 3. Nos parece además, que el proyecto establecería una distinción entre nacionales y extranjeros que además de odiosa, resulta poco controlable para efectos del consumo. 4. Por último, se hace alusión al respaldo que cuenta la iniciativa legislativa de parte de establecimientos turísticos, cámaras y asociaciones empresariales, sin indicarse con algún grado de detalle cuales son lo que igualmente cuestionamos".

Mejora el proyecto en el sentido de proponer las naciones desarrolladas que no establecen prohibiciones que comprendan tantos días, como la legislación costarricense. Se señala incluso que en los países Musulmanes se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas por razones religiosas, pero con la salvedad de que a los turistas se les permite el consumo de licores en los hoteles pertenecientes a las cadenas internacionales, como se pretende con el proyecto. También se propone en la exposición de motivos del proyecto que el cierre de tres días consecutivos en el año dos mil dos fue de seis días por la segunda ronda electoral, ocasionando pérdidas a negocios cuya actividad principal no es la venta de bebidas alcohólicas como restaurantes, hoteles, pensiones y otros establecimientos del ramo turístico que podría andar por el orden cercano a los tres mil millones de colones. Además se afirma que en Costa Rica en la actualidad existen cerca de dos mil hoteles. Se incorporan en el

nuevo texto propuesto de que hoy en día existen 21 aerolíneas aéreas internacionales volando a Costa Rica. Así las cosas, tomando en cuenta las innovaciones planteadas al texto original, esta Dirección Jurídica no las considera suficientes para variar la recomendación original remitida a ese concejo mediante el citado oficio DJ-259-2002, por lo que sugiere respetuosamente insistir en el archivo del referido proyecto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Dictamen DJ-098-2003 del Dr. Ennio Rodríguez, Director Jurídico, respecto al proyecto de ley denominado “Reforma del Artículo 3 de la Regulación de Horarios de Funcionamiento de Expendios de Bebidas Alcohólicas”, No.7633, expediente numero 15.081, publicado en La Gaceta No.157 del 18 de diciembre del 2002. **SEGUNDO:** Remitir para lo que corresponda a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, Asamblea Legislativa.

ARTICULO 29. Se conoce el Oficio DJ-095-2003 del Lic. Francisco Ugarte, quien manifiesta: Con instrucciones superiores nos permitimos indicarles que el Director a.i del Catastro Nacional Ing. Juan Araque Skinner, mediante oficio 0200321, notificado a esta Dirección Jurídica, procedió a rechazar una gestión de inclusión de nota de advertencia en el plano No 161919-1994, correspondiente a la finca inscrita en el Registro Partido de Heredia, matrícula de folio real número 4-103580-000 a nombre de Juyel S.A., por la inclusión en dicho plano de una franja de terreno destinada a servidumbre pluvial localizada en el proyecto denominado Bosques de Doña Rosa. Una vez valorado el presente asunto, nos permitimos indicar lo siguiente:

I- ANTECEDENTE: El anterior Concejo Municipal, adoptó un acuerdo en la Sesión Ordinaria No 10-2001, celebrada el veinte de febrero del dos mil uno, a través del cual se ordena realizar las diligencias legales correspondientes que buscan anular el plano número H-101919-94 correspondiente a la finca número 4-101580-000, a nombre de la empresa Juyel S.A, por invadir un porción de terreno destinado a servidumbre de paso y pluvial propiedad de esta Municipalidad, toda vez que según la información recabada, se procedió a modificar la realidad física de la finca en mención, aumentando la cabida de la misma, con la inclusión de la franja o porción de terreno supracitada.

En virtud de lo anterior, la Dirección Jurídica recomendó al referido Concejo que emitiera un acuerdo, para que el Director del Catastro nacional iniciara el trámite para la Inclusión de Nota de Advertencia, en el plano H-101919-94, todo de conformidad con los artículos 110 del Reglamento a la Ley de Catastro Nacional y 66 del Reglamento del Registro Nacional, y así contar con una medida cautelar ordenada por parte del Director de Catastro, con efectos para terceros y público en general, ya que se podrían informar de la existencia de un plano que irrespetó la línea de propiedad, abarcando un área inalienable, como es el terreno destinado a servidumbre. Por su parte, el Ing. Juan Araque Director a.i del Catastro Nacional al contestar la solicitud, mediante oficio 0200321 señaló en lo que interesa lo siguiente: 1. Que el Catrastro Nacional, se debe ajustar al principio de legalidad en su actuación. 2. Que la inclusión de notas de advertencia en los planos catastrados, es un procedimiento que se aplica a bienes de dominio público. (Según votos No 1975-91 y 6170-98 de la Sala Constitucional). 3. Que una servidumbre no es un bien de dominio público, que para protegerlo o recuperarlo, requiera de la inclusión de una nota de advertencia, y que estamos en presencia de un bien que de modo alguno goza de las características que ostentan los bienes del demanio, sino que el mismo es una cosa privada, propiedad particular, aunque pertenezca a la Municipalidad.

II. ANÁLISIS DE FONDO: En relación con las afirmaciones del Ing. Juan Araque Skinner, antes citadas, compartimos las dos primeras y discrepamos de la tercera. Efectivamente, la actuación del Catastro Nacional, así como de toda la Administración se debe ajustar al principio de legalidad, regulado en el artículo 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública. De la misma forma, es claro que las notas de advertencia en los planos catastrados es un procedimiento aplicable a bienes de dominio público, según se desprende de los votos 1975-91 y 6170-98, de la Sala Constitucional. En ese sentido, los bienes públicos son

bienes que se encuentran fuera del dominio de los particulares y del comercio presentando dos características fundamentales: la inalienabilidad y la imprescriptibilidad. Sobre la particular la Procuraduría General de la República en el dictamen C-166-93 del 15 de diciembre de 1993, señaló en lo que interesa: **“ Como la inalienabilidad impide la disposición de esos bienes, salvo si existe algún tipo de permiso o concesión otorgado que no perturbe el uso común de los habitantes, significa que los mismos no se encuentran dentro de la actividad normal del comercio humano.**

Por lo tanto, los bienes públicos no pueden ser embargados, expropiados, hipotecados o enajenados. Debido a su no comerciabilidad, la imprescriptibilidad refiere que estos bienes no pueden ser poseídos exclusivamente por persona alguna, física o jurídica, por ello, en este principio no pueden encontrarse el supuesto necesario de la posesión para que se presente el fenómeno de la prescripción. Los bienes públicos están destinados al uso común de los habitantes, no pueden ser empleados como garantía de los créditos del Estado, ni objeto de actos o declaraciones de voluntad...”. Sobre este concepto, la Sala Constitucional señaló en el voto No 2306-91 de las 14:45 horas del 6 de noviembre de 1991, en lo que interesa: **“ El dominio público se encuentra integrado por bienes que manifiestan, por voluntad expresa del legislador, un destino especial de servir a la comunidad, al interés público. Son llamados bienes dominicales, bienes demaniales, bienes o cosas públicas, o bienes públicos, que no pertenecen individualmente a los particulares y que están destinados a un uso público y sometidos a un régimen especial, fuera del comercio de los hombres.**

Es decir, afectados por su propia naturaleza y vocación. En consecuencia, esos bienes pertenecen al Estado en el sentido más amplio del concepto, están afectados al servicio que prestan y que invariablemente es esencial en virtud de norma expresa. Notas características de estos bienes es que son inalienables, imprescriptibles, inembargables, no pueden hipotecarse ni ser susceptibles de gravamen en los términos del Derecho Civil y la acción administrativa sustituye a los interdictos para recuperar el dominio... En consecuencia, el régimen patrio de los bienes de dominio público, como las vías de la Ciudad Capital, sean calles municipales o nacionales, aceras, parques y demás sitios públicos, los coloca fuera del comercio de los hombres...”¹ Como derivación inmediata de lo expuesto, es necesario establecer que el Estado está obligado a velar por la conservación, guarda y administración de esos bienes de dominio público. En efecto, como bien señala Guillermo Vargas : **“ Si un camino, calle, plaza, etc., pudiera pertenecer a alguna persona y ésta pudiera ejercer los atributos propios del dominio, o sea, el uso, goce y abuso, por ese solo hecho dejaría de ser o existir el camino, calle o plaza, pues el destino de éstos es incompatible con los derechos que en el dominio se comprenden...”**²

En ese sentido el Estado como tal, se encuentra en la ineludible obligación de proteger, tutelar y asegurar el destino y la finalidad que tienen los bienes de dominio público, y para lograr esos objetivos se debe hacer valer las diferentes acciones que ofrece el ordenamiento jurídico. Es por ello, que se ha solicitado al Catastro Nacional la Inclusión de la nota de advertencia en el plano, para que a nivel de catastral se cuente con una medida provisional, y cualquier interesado éste enterado de la invasión del terreno o área propiedad de la Municipalidad de Belén y destinado a servidumbre, sin perjuicio que se tengan que emprender otras acciones a nivel judicial. Precisamente, es por lo antes expuesto que no compartimos la tercera afirmación del señor Director del Catastro Nacional, al señalar en su oficio que una servidumbre no es un bien de dominio público, que para protegerlo o recuperarlo, requiera de la inclusión de una nota de advertencia, y que estamos en presencia de un bien que de

¹ En igual sentido consúltase el voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia No 3145-96 de las 9:27 horas del 28 de junio de 1996.

² Vargas Guillermo, Derecho administrativo, Santiago, Editorial Nacimiento, 1948, p.184

modo alguno goza de las características que ostentan los bienes del demanio, sino que el mismo es una cosa privada, propiedad particular, aunque pertenezca a la Municipalidad.

Las razones en las que fundamentamos nuestra oposición son las siguientes: 1) La servidumbre es un derecho real, o sea es un gravamen que se impone sobre un fundo sirviente, para brindar una utilidad o provecho a otro fundo dominante. En el presente caso la servidumbre de acueducto se constituye en una franja de terreno propiedad municipal, en provecho de los vecinos del Residencial Bosques de Doña Rosa. Se trata en la especie de dos cosas diferentes, una es la servidumbre que se constituye sobre un bien a favor de uno o varios inmuebles, y otra la franja de terreno, la cual por su naturaleza constituye un bien de dominio público, al estar destinado al uso de la comunidad. En punto a lo anterior, el artículo 261 del Código Civil, define lo que se debe entender por cosas públicas y privadas, al establecer: “... **Son cosas públicas las que, por ley, están destinadas de un modo permanente a cualquier servicio de utilidad general, y aquellas de que todos pueden aprovecharse por estar entregadas al uso público.**”

Todas las demás cosas son privadas y objeto de propiedad particular, aunque pertenezcan al Estado o los Municipios, quienes para el caso, como personas civiles, no se diferencian de cualquier otra persona...”. En suma, podemos decir que en el caso concreto la franja de terreno propiedad municipal, tiene una finalidad pública, y por ende no podríamos desvirtuar esa naturaleza. En ese sentido, diferente sería el caso de una bodega, edificio o un terreno propiedad de la municipalidad, que tenga un destino genérico o que esté asignado a un proyecto específico, aquí estaríamos en presencia de un bien de dominio privado de la Municipalidad, cuyo destino no es el uso o utilidad pública en sentido estricto. 2) Ante este panorama consideramos que los alcances de los votos 1975-91 y 6170-98 emitidos por la Sala Constitucional son de aplicación al presente caso. Se indica en el voto últimamente señalado en lo que interesa:

“... Son varios los aspectos relevantes que se deben analizar en cuanto al presente asunto; en primer lugar, la zona marítimo terrestre es un bien demanial y como tal inalienable, por ello ningún particular se puede adueñar de parte de ella. En el caso que nos ocupa, existen indicios de que la inscripción del plano G-793551, presenta irregularidades, pues se incluyó en el mismo parte de la zona marítimo terrestre no inscrita de previo a nombre de ningún particular. Por la índole del bien en cuestión, el recurrente, ante una eventual inscripción ilegítima, no adquiere ningún derecho sobre el bien, pues el acto es absolutamente nulo, a lo sumo, podría pretender que la administración le indemnice por las mejoras que hubiere realizado. Tal nulidad podrá ser decretada por el Estado luego de realizar el procedimiento administrativo correspondiente, estableciendo, en su caso, las responsabilidades que también pudieran caberle a los funcionarios involucrados con la inscripción. La actuación que se recurre, sea la anotación de advertencia que hace el director del Catastro en el plano, es una medida precautoria, fundamentada legalmente en los artículos 110 del Reglamento a la Ley del Catastro Nacional y 66 del Reglamento del Registro Nacional, que no tiene la virtud de crear gravamen alguno sobre terrenos pues la inscripción de ellos es atribución exclusiva del Registro Público y en cuanto a la señalada anotación, esta Sala comparte el criterio del recurrido cuando estima que la nota de advertencia no afecta derecho de propiedad alguno, porque éste nunca podría haber abarcado lo que es patrimonio inalienable del Estado.

Se pretende con tal anotación advertir a terceros, potenciales adquirentes de los terrenos a que se refiere el plano, a efecto de que tengan conocimiento de las limitaciones legales que afectan a esa propiedad. El Catastro no está anulando la inscripción, eso, como ya se dijo, deberá hacerse por medio de los procedimientos de nulidad establecidos. ...”. En efecto, lo que se pretendía con la gestión de inclusión de la nota de advertencia, era que terceros tuvieran conocimiento de la situación que se ha presentado con un bien propiedad de la municipalidad, destinado al uso y servicio público, en tanto se diera la declaratoria.

III.CONCLUSIONES: 1-Que en el presente caso, en el plano número H-161919-94, correspondiente a la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia matrícula de folio real número 4-102580-000, se incorporó en forma ilegítima parte de la franja de terreno colindante, propiedad de la Municipalidad de Belén, la cual tiene una finalidad y uso público, toda vez que su naturaleza y destino es servidumbre de paso y pluvial, constituida en favor de los vecinos del Residencial conocido como Bosques de Doña Rosa .

2- Que la franja de terreno en cuestión es un bien demanial, distinto de la constitución de la servidumbre que soporta el referido inmueble. En efecto la servidumbre, es un derecho real que recae en un bien, a favor de uno o varios inmuebles pertenecientes a vecinos del Residencial. 3- Que con fundamento en todo lo expuesto, se recomienda a ese honorable Concejo Municipal, que emita un acuerdo en el que se solicite a la Dirección del Catastro Nacional la reconsideración del presente caso, ya que la franja de terreno que se incorpora en forma ilegítima en el plano H-101919-94, es propiedad de la Municipalidad de Belén, y en tanto se mantenga esa situación, como medida precautoria, resulta procedente la Inclusión de la Nota de Advertencia en el plano mencionado, porque éste nunca podría haber abarcado lo que es patrimonio de esta Corporación Municipal, por lo que se debe advertir a terceros potenciales adquirentes de la finca No 4-103580-000, de la situación existente, salvo que en aplicación del procedimiento respectivo se declare la nulidad del plano H-101919-94. 4- Que hasta tanto no se confirme la anulación del plano H-101919-94, se debe mantener vigente en todos sus extremos el artículo 16, acuerdo segundo, tomado por el anterior Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria No 02-2002 del ocho de enero del año dos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen DJ-095-2003 del Lic. Francisco Ugarte Soto. **SEGUNDO:** Comunicar el Oficio DJ-095-2003 al Director a.i del Catastro Nacional Ing. Juan Araque Skinner, con el fin de que se reconsidere el Oficio 0200321, en cuanto rechaza la gestión de inclusión de nota de advertencia en el plano No.161919-94 correspondiente a la finca del Partido de Heredia matrícula folio real No.4-103580-000, de Juyel, S.A., ya que la franja de terreno que se incorpora en forma ilegítima en dicho plano, es propiedad de la Municipalidad de Belén. **TERCERO** Solicitar al Director del Catastro Nacional que para este y futuros casos cualquier notificación que emita esa instancia dirigida a la Municipalidad de Belén, deberá ser notificada al fax 293 36 67. **SEGUNDO:** A solicitud del Regidor Suplente Héctor Rodríguez, remitir copia de la presente nota.

ARTICULO 30. Se conoce el Oficio DJ-99-2003 del Dr. Ennio Rodríguez, Director Jurídico, dirigido a la señora Virginia Lorena Venegas, Secretaria Ejecutiva, Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera, quien manifiesta: En atención a su solicitud, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, en Sesión Ordinaria No 18-2003 celebrada el cuatro de marzo del dos mil tres, acordó remitir a la Alcaldía Municipal y a esta Dirección Jurídica, la documentación relacionada con la donación de la finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia matrícula de Folio Real No 4-22274-000, que la Asociación de la que usted es Secretaria Ejecutiva, pretende realizar a favor de esta Corporación Municipal. Es por lo anterior, que una vez revisados los documentos remitidos, para completar el estudio correspondiente, me permito solicitar su valiosa ayuda, con el propósito que se sirva facilitarnos los siguientes documentos: a) Copia del acta de la Sesión de Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de la Ribera, en la que se adopta el acuerdo para donar el inmueble de marras. b) Copia de los estatutos o pacto constitutivo de la citada Asociación.

ARTICULO 31. Se conoce el Oficio DJ-096-2003, del Dr. Ennio Rodríguez, Director Jurídico, quien manifiesta: Procedemos a informar que mediante resolución de las once horas treinta minutos del diecisiete de marzo del dos mil tres, notificada el día siguiente, el Juzgado Penal de Flores dictó sentencia de Sobreseimiento Definitivo a favor del señor Humberto Núñez González, por el delito de usurpación de bienes de dominio publico. Como se recordara esta Municipalidad procedió a presentar formal denuncia contra el citado señor el 11 de marzo del año anterior, por el supuesto delito de usurpación del dominio publico, por ostentar la condición de poseedor de un inmueble que abarca calles publicas cantonales. En la parte de fundamentación fáctica y jurídica de la sentencia el citado Juzgado señala: **“En el presente asunto el Ministerio Publico solicita el Sobreseimiento definitivo basándose en que no se cuenta en los autos con elementos básicos que sirvan para un eventual contradictorio, no existiendo prueba indiciaria que sea coherente, por lo que existe una duda razonable en cuanto a los hechos acontecidos.**

Considerando que el caso de la Usurpación no se esta dando toda vez que la posesión de aquí acusado es dada por una autoridad jurisdiccional y no por actos violentos, amenazantes, clandestinos entre otros, siendo que de existir un mejor derecho de terceros sobre dicho inmueble, estos deberán ser ventilados dentro de los procesos civiles correspondientes. Corolario al delito de Usurpación de Bienes de Dominio Publico, el mismo no se da, ya que el imputado adquiere por disposición jurisdiccional que le da el derecho de poseer. Es criterio de esta Juzgadora que lleva razón el representante del Ministerio Publico en sus manifestaciones, pues no se cuenta con elementos probatorios que nos digan que efectivamente que los aquí imputados son autores de hecho delictivo, o bien que se de el juicio de probabilidad suficiente como para sustentar el dictado de una eventual acusación y solicitud de apertura a juicio, aunado a que las propiedades le fueron adjudicadas al imputado Núñez González, por medio de la autoridad jurisdiccional, mediante un proceso Ejecutivo Simple tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de San José.

En razón de lo expuesto y siendo prevista dicha causal por el artículo 311 del Código de rito. Se dicta Sobreseimiento Definitivo...”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Encargar al Alcalde Municipal Víctor Víquez, de que a través de la Unidad Ambients y la Dirección Jurídica, se estudie la posibilidad de adquirir los terrenos en dicho sector, con el fin de dar seguimiento al asunto de las calles publicas.

ARTICULO 32. Se conoce el Oficio DJ-097-2003 del Dr. Ennio Rodríguez, Director Jurídico, quien manifiesta: Mediante resolución emitida por la SECCION TERCERA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL GOICOECHEA, a las quince horas y cuarenta y ocho minutos del tres de marzo del año en curso, notificada el día siete de marzo a este Municipio correspondiente al caso Albiplas Internacional, S.A., se dispuso devolver el expediente administrativo por ausencia del comprobante de notificación del Acuerdo de Sesión Ordinaria numero 82-2002 del diecinueve de noviembre del año dos mil dos. Mediante la resolución antes citada se solicita se adjunte el comprobante respectivo, según lo disponen los artículos 85 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa 567 del Código Procesal Civil y 153 siguientes del Código Municipal. Sin embargo, esta Dirección Jurídica considera oportuno que se tome acuerdo donde se aclare al citado despacho, que en el expediente consta el comprobante mencionado, dirigido al numero de fax 280,9149, el cual se aporó por la empresa como lugar para atender las notificaciones respectivas, por lo que la devolución deviene en improcedente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Informar a la SECCIÓN TERCERA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL GOICOECHEA, que en relación a la resolución de las quince horas y cuarenta y ocho minutos del tres de marzo del año en curso, notificada el día siete de marzo a este Municipio correspondiente al caso Albiplas Internacional, S.A., donde se dispuso devolver el expediente administrativo por ausencia del comprobante de notificación del Acuerdo de Sesión Ordinaria numero 82-2002 del diecinueve de noviembre del año dos mil dos. Mediante la resolución antes citada se solicita se adjunte el comprobante respectivo, según lo disponen los artículos 85 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa 567 del Código Procesal Civil y 153 siguientes del Código Municipal. Se aclara al citado despacho, que en el expediente consta el comprobante mencionado, dirigido al numero de fax 280,9149, el cual se aporó por la empresa como lugar para atender las notificaciones respectivas, por lo que la devolución deviene en improcedente.

INFORME DEL AREA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 33. Se conoce el Oficio ADS-122-2003 de la Lic. Marita Arguedas, Directora, quien informa que la Fundación Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos – Belén, ha presentado, una nota de solicitud de transferencia, indicando la necesidad de destinar parte de esos recursos a la compra de pañales, gasas, guantes y concluir la ampliación de la bodega para guardar el equipo médico que ellos utilizan en la población que atienden. Señala que el recurso asignado en el presupuesto ordinario 2003, se destinó a la cancelación de hipoteca de la propiedad donde se ubica la construcción de la Clínica del Dolor. De acuerdo a información recopilada con miembros de esa organización la situación es la siguiente: La Hipoteca inicial se hizo por la suma de ¢5.500.000.00, actualmente poseen una deuda por concepto de saldo de compra del terreno, que asciende a la suma de ¢4.000.000.00. Dicha hipoteca está inscrita en el Registro Público, y venció en el mes de octubre del año 2002; la misma se les adeuda a la Señora Olga Solano Moya, quien es Presidenta de la Fundación, y quien manifiesta su anuencia a dar un plazo en el presente año para que se le cancele esa cuenta.

Nos informan que el abono por la suma de ¢1.500.000.00, se realizó con el aporte de contribuyentes, quienes aportan mensualmente un monto que oscila entre ¢350.000.00 y ¢400.000.00, mensuales. Las carencias existentes actualmente son: a- ¢1.500.000.00 requeridos para la compra de materiales de construcción que posibiliten concluir la bodega: espacio que se necesita para guardar el equipo. b- ¢175.000.00 - ¢200.000.00 mensuales es la suma estimada por esa organización, para solventar la compra de pañales, alimentos, gasas y guantes, para los pacientes, quienes enfrentan enfermedades crónicas o terminales y su condición socioeconómica no les posibilita adquirir esos artículos de los cuales se tiene una gran demanda a nivel cantonal. Es por lo anterior, que solicita modificar el uso de los recursos asignados en el presupuesto ordinario 2003 de la siguiente manera: ¢1.500.000.00 compra de pañales y materiales de construcción para construir la bodega. ¢1.500.000.00 para pago de compra de lote. Es importante señalar que el saldo que aún quedaría por cancelar el terreno, por la suma de ¢2.500.000.00, manifiestan las integrantes de esta organización, será cubierto con los aportes de los contribuyentes y con diversas actividades que organicen para alcanzar tal fin.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar la solicitud planteada por la Lic. Marita Arguedas, Directora del Área de Desarrollo Social, según solicitud de la Fundación Clínica para el Control del Dolor, donde se modifican el uso de los recursos asignados en el presupuesto ordinario 2003 de la siguiente manera:

¢1.500.000.00 compra de pañales y materiales de construcción para construir la bodega.
 ¢1.500.000.00 para pago de compra de lote.

INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA.

ARTICULO 34. Se conoce el Oficio UT-32-2003 del señor Gonzalo Zumbado, dirigido al señor Mauricio Chaves, Presidente, Waterland Costa Rica, donde acusa recibo de la nota del 13 de marzo, donde le comunica al Dr. Gustavo Espinoza, Director Area Rectora de Salud Belén – Flores, que el 29 de marzo efectuarán un desfile de modas internacional promovido por la cadena de televisión MUSIC TELEVISIÓN (MTV), con sede en Nueva York, Estados Unidos. Igualmente indica en su nota que el evento tendrá trascendencia a nivel Latinoamericano y será transmitido en diferido a través del citado canal de televisión. Indica en esa misma nota que cuenta con patente Turística y Permiso Sanitario de funcionamiento, con una capacidad de atender 3000 personas por día, sin embargo indica que esas actividades son mayormente diurnas y en este caso la actividad será nocturna de siete de la noche a las cinco de la mañana, esperando aproximadamente entre mil y dos mil personas. Al respecto le indica:

1. Que Waterland Costa Rica, cuenta con una Licencia para parque acuático, misma que fue aprobada en Sesión 71-94 celebrada el trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro a nombre de Plaza del Turismo Sociedad Anónima. 2. Que revisados los registros municipales las empresas Plaza del Turismo Sociedad Anónima, Acuamanía y Waterland Costa Rica, no cuentan con patente turística como indica en la nota. Reitera

que la única licencia que faculta a Waterland para funcionar es la de Parque Acuático y la actividad es para usos de piscinas, área de restaurante, Go carts, mini golf. 3. Que Waterland Costa Rica no cuenta, ni alquila ninguna patente de licores, por lo que dentro del centro de recreo es terminantemente prohibido la venta de licores. 4. Que para la realización de cualquier espectáculo público los interesados deben cumplir con lo establecido en el Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén, publicado en la Gaceta N° 43 del Lunes 3 de Marzo del dos mil tres. 5. De previo a la realización del evento debe comunicarse con la Unidad Tributaria, para que le indiquen los requisitos que debe aportar con el objeto de que el mismo sea aprobado. En caso de que haga caso omiso a esta disposición y organice el evento, la Unidad Tributaria procederá a suspender el mismo con la colaboración de las autoridades nacionales y locales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el Oficio UT-32-2003 de la Unidad Tributaria, en donde manifiesta su total oposición a que actividades de esta categoría se realicen en dicho horario. **SEGUNDO:** Remitir copia a la Policía Municipal y a la Policía Administrativa para su información. **TERCERO:** Solicitar a la Unidad Tributaria un informe de las Patentes de Licores que funcionan actualmente en el Cantón, cuales fueron otorgadas por Gobernación y cuales por la Municipalidad y en que años.

ARTICULO 35. Se conoce Oficio UT-69-2003 del señor Gonzalo Zumbado, dirigido al Alcalde Municipal Víctor Víquez, donde le remite para lo que corresponda informe sobre Expoconstrucción 2003. **Antecedentes:** 1. El día cuatro de marzo de este año, esta Unidad mediante Memorando UT-51-2003, le recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la exposición ya que los organizadores cumplieron satisfactoriamente con todos los requisitos solicitados para tal evento. 2. Dentro del Proceso de revisión y aprobación del evento, se sellaron quince mil entradas, las cuales se utilizarían como contraseña para los participantes del evento. 3. El Concejo Municipal aprobó en Sesión Ordinaria 18-2003 la realización de la Exposición en la Sala de Conferencias del Hotel Herradura. **Liquidación: Impuesto de Espectáculos Públicos:**

Número de entradas vendidas	Costo por entrada	Impuesto del evento
10555	1.000.00	527.750.00

Patente Temporal:

Ingreso en dólares	276.033.00
Tipo de Cambio	386.00
Ingreso en colones	106.548.545.00
Porcentaje Ley 7565	0.002
Impuesto de patentes	213.097.00

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar en el expediente de la presente acta.

ARTICULO 36. Se conoce Oficio UT-30-2003 del señor Gonzalo Zumbado, dirigido a Asociaciones de Desarrollo, Juntas de Educación, Comité y Subcomité de Deportes, Junta de la Iglesia, Patronato Escolar, Unidad de Cultura, Asociación de Adulto Mayor, Cruz Roja Costarricense, Asociaciones de Vecinos, donde les informa que siendo consecuentes con lo establecido en el Reglamento de Espectáculos Públicos, publicado en la Gaceta N° 43 del lunes 3 de marzo de 2003, la Unidad Tributaria, comunica los requisitos que deben cumplir todas aquellas personas físicas o Jurídicas, de previo a la realización de cualquier actividad gratuita o no, en las instalaciones deportivas, centros educativos, salones comunales, salones privados, etc.

1. Actividades sociales: En caso de actividades sociales como matrimonios, fiestas de quince años, te de canastilla entre otros, no deben contar con permiso de la Unidad Tributaria.

2. Espectáculos Públicos: Es importante que tengan en cuenta que para contar con el permiso de la Unidad Tributaria, los interesados deben presentar los siguientes requisitos: a) Nombre completo, razón social o denominación del solicitante, y su número de cédula de identidad o cédula jurídica. b) Tipo de actividad, número de personas esperadas y fecha en que se realizará el espectáculo público o de diversión. c) Lugar en que se realizará el espectáculo público o de diversión, autorización de la Asociación para el uso del salón comunal y contrato u documento donde se autoriza el uso. d) Certificación estructural del inmueble, emitida por un ingeniero o arquitecto, en la que deberá indicarse la capacidad dinámica de asistentes con que cuenta el salón comunal. e) Póliza de Seguro para riesgos a terceros vigente, emitida por el Instituto Nacional de seguros. f) Visto Bueno de la Fiscalía del Teatro Nacional. g) Visto Bueno de Acam. h) Permiso Sanitario de Funcionamiento. i) Cancelación del impuesto por concepto de espectáculos públicos, con excepción aquellas entidades descritas en el artículo 6° del reglamento.

La Unidad Tributaria brindará toda la colaboración necesaria para agilizar los trámites, pero es de fundamental importancia que ustedes deben de ayudarnos a que los interesados en realizar los eventos a que se refiere el reglamento citado cuenten con los permisos establecidos en la legislación vigente, caso contrario se vera en la penosa situación de suspender las actividades que se realicen sin el aval de la Unidad. (para mayor información les remite copia de la publicación del Reglamento de Espectáculos Públicos).

ARTICULO 37. Se conoce Oficio UT-68-2003 del señor Gonzalo Zumbado, dirigido al Alcalde Municipal Víctor Viquez, donde le remite informe sobre la Feria que se realizó en La Ribera de Belén, del 28 de febrero al 4 de marzo de este año.

Antecedentes: 1. El día 8 de enero del dos mil tres, el señor Secundino Guido Darcia, en calidad de Presidente del Sub-Comité de Deportes de la Ribera de Belén, solicita al Concejo Municipal autorización para realizar una feria en la cancha de deportes de La Ribera. Igualmente solicita patente provisional para la venta de licor. 2. El Concejo Municipal en la Sesión N° 04-2003 celebrada el catorce de enero del dos mil tres, aprueba las solicitud de permiso para realizar una feria en La Ribera durante los días 28 de febrero al 4 de marzo, se aprueba la solicitud de patente provisional de licores para que sea utilizada en propiedad pública y traslada la solicitud presentada por el Subcomité de Deportes a la Unidad Tributaria para lo que corresponda. 3. La Unidad Tributaria mediante oficio UT-17-2003, de fecha jueves 20 de febrero de este año, le comunica al señor Secundino Guido D., que el horario para la venta de licores será de las once horas a la medianoche, así establecido en la Ley 7633. 4. La Unidad Tributaria mediante oficio UT-18-2003, de fecha 20 de febrero del dos mil tres, le comunica al señor Guido Darcia, que el horario de los bailes que se realizarían no podría sobrepasar de las veintitrés horas. 5. El 26 de febrero del 2003, el señor Secundino Guido Darcia, le comunica a esta Unidad mediante nota de fecha 26 de febrero de este año, aclarando aspectos relacionados con la feria como Nombre del evento, la explotación de la Patente de licores que estaría a cargo del Sub-Comité de Deportes y duración de la misma. 6. La Unidad tributaria dentro de los requisitos para avalar la feria le solicitó al señor Guido Darcia: Croquis del montaje de los juegos, póliza emitida por el Instituto Nacional de Seguros, declaración Jurada de un profesional responsable donde avala el funcionamiento de los juegos. 7. La Unidad Tributaria recomienda la realización del evento, y grava la actividad en los siguientes términos: Patente provisional para dos puestos ¢ 19.500.00, Servicios de Recolección de Basura ¢ 5.100.00 y Espectáculos Públicos ¢ 70.000.00. 8. En Sesión Ordinaria N° 16-2003, celebrada el veinticinco de febrero de este año, el señor Luis Alberto Chaves, manifiesta su disconformidad por la patente de licores aprobada por el Concejo Municipal y solicita que dicho acuerdo sea revocado. 9. En Sesión Ordinaria 16-2003, el Concejo Municipal encarga a la Unidad Tributaria de revisar y notificar al Comité de Deportes de la Ribera, que la patente de licores aprobada en Sesión 04-2003, debe ser utilizada única y exclusivamente por un grupo comunal y no puede ser cedida a terceros. 10. La Unidad

Tributaria mediante oficio UT-20-2003, le comunica al Sub-Comité de Deportes de La Ribera, sobre las condiciones sobre las cuales se les aprobó la patente provisional de licores y bajo que regulaciones de debería explotar la misma. 11. El señor Luis Alberto Chávez Herrera, el día Jueves 20 de marzo se presentó en las oficinas de la Unidad Tributaria y dejó copia de la guía de entrega, emitida por el Departamento de Eventos Especiales de la Empresa Florida Ice And Farm Company, N° 3676 a nombre del señor Julio Cesar Araya Fernández, para suministrar la cantidad de 380 cajas de productos entre cerveza, jugo tropical y agua. Argumenta el señor Chávez Herrera que ese documento se demuestra que la compra no la realizó el Sub-Comité de Deportes.

Conclusiones: 1. El Sub-Comité de Deportes de La Ribera, solicitó ante el Concejo Municipal una autorización para realizar una feria, la cual fue avalada por ese cuerpo deliberativo, aprobó los festejos populares y la patente provisional de licores al Sub-Comité de Deportes, dejando bien claro que la autorización y la explotación del permiso y la patente, son potestad de ese cuerpo auxiliar del Comité de Deportes y de ninguna manera el permiso estaba avalando la venta de los derechos otorgados por la Municipalidad. 2. El señor Luis Chávez Herrera, como miembro de esta Comunidad y patentado de este municipio, vio afectados sus intereses, los cuales expuso en la Sesión Ordinaria 16-2003. Posteriormente presentó ante la Unidad Tributaria un presunto documento que según él, es una prueba de que el Sub-Comité de Deportes de La Ribera, cedió sus derechos a un particular en el establecimiento de venta de licor. 3. En el expediente administrativo propiedad de esta Unidad, no existe una prueba determinante que acredite las aseveraciones externadas por el señor Chávez Herrera. 4. Para los intereses de esta Unidad, los festejos populares organizados por el Sub-Comité de deportes de La Ribera, se desarrollaron normalmente, toda vez que no consta en el expediente ningún informe de la Policía Municipal y la Policía Civil donde se denuncie actos delictivos que atenten contra la seguridad pública.

ARTICULO 38. Se conoce Oficio UT-67-2003 del señor Gonzalo Zumbado, dirigido al Alcalde Municipal Víctor Víquez, donde le informa que el día veinticuatro de marzo, a las diez y diez horas, en compañía de los señores Juan Carlos Cambroner y Gabriel Aguilar Fuentes, funcionarios de la Policía Municipal, en acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 79 de Código Municipal, procedieron a clausurar el predio propiedad de la señorita Marisol Castillo Alfaro, ya que el mismo es utilizado para venta y alquiler de tanques sin contar con Licencia Municipal y de Parqueo clandestino del negocio denominado “la Gruta de Belén”, en forma ocasional. Es importante considerar algunas medidas que el municipio podría considerar para solucionar parcialmente el problema que se da en esta zona: 1. La actividad de venta y alquiler de tanques eventualmente podría volverse a desarrollar si la señora Castillo Alfaro solicita licencia. 2. El predio donde esta la venta y alquiler de tanques sirve como parqueo clandestino del establecimiento denominado la Gruta de Belén. 3. Aun cuando, el predio propiedad de la señorita Castillo Alfaro estuviese clausurado, los clientes del restaurante utilizarían la zona pública como parqueo, ya que la misma no cuenta con cordón y caño y acera, por lo que el problema persistiría. 4. El establecimiento se ha convertido en un problema social, y sobre todo de inseguridad ciudadana, por lo que se hace necesario tomar medidas a corto plazo.

Recomendaciones: 1. Que la Unidad Tributaria clausure la venta y alquiler de tanques, toda vez que la propietaria no cuenta con licencia para desarrollar la actividad. 2. Que la Unidad de Desarrollo Urbano programe la construcción de 30 metros lineales de cordón y caño, frente a la propiedad de la señorita Castillo Alfaro. 3. Que la Unidad de desarrollo Urbano, le solicite a la propietaria del inmueble que de acuerdo al artículo 75 de Código Municipal, debe construir acera frente a su propiedad. 4. La Unidad de Policía Municipal, deberá coordinar con la Oficina de Transito, con el objeto, de confeccionar partes a todos aquellos vehículos que se estacionan sobre las aceras y el cordón y caño, frente al establecimiento denominado “La Gruta de Belén”. 5. La Unidad Ambiental programara para sembrar arbustos en la zona verde frente a la propiedad de la señora Castillo Alfaro, esto servirá como reten para los conductores inescrupulosos que no respetan las señales de tránsito y estacionan los vehículos sobre las aceras.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia a la Comisión de Obras para analizar la propuesta planteada.

CAPITULO V

INICIATIVA DE LOS REGIDORES Y SINDICOS

ARTICULO 39. El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, informa que en Calle Las Chilas, detrás de la casa de la Familia Arias, existió anteriormente un gimnasio, después una escuela y ahora existe un edificio de dos plantas, solicita se investigue si es un apartotel y en que condiciones se aprobó por parte de la Unidad de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 40. El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacon, manifiesta que hace algunos meses se informo que la Unidad Ambiental, estaba confeccionando un Mapa de Riesgos Tecnológicos, sin embargo aun no han informado del avance del mismo, ni que es lo que falta y en esa oportunidad se contrato una funcionaria y solicita se le informe las condiciones de dicha contratación.

ARTICULO 41. La Regidora Propietaria Mariana Chaves, solicita realizar una investigación ya que le preocupa que la caseta para guarda de la Urbanización Malinche del Río, este siendo utilizada como vivienda por una familia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Ordenar al Alcalde Municipal de seguimiento e informe oportunamente a las solicitudes de los Artículos 39, 40 y 41 anteriores.

Sin más asuntos por tratar a las 9:30 p.m., concluye la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Ing. William Murillo Montero
Presidente Municipal